

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ORTODONCISTAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

***Aprobados por la Asamblea General, reunida en la ciudad de Medellín el 13 de abril de 2011.***

### **PREÁMBULO**

Créase la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia como una organización interesada en la decidida defensa gremial del ‘campus’ de la ortodoncia y el desarrollo profesional de sus miembros, comprometiéndose a su vez con la promoción y defensa de valores, principios y virtudes tan caros para la sociedad como la ética, la excelencia, la participación, la solidaridad, el emprendimiento, el desarrollo científico y tecnológico a partir de la siguiente misión y visión.

**MISIÓN:** Los Ortodoncistas egresados y estudiantes del programa Odontología Integral del Adolescente y Ortodoncia de la Universidad de Antioquia se agremian dentro de un marco de amistad y compañerismo para que - a través de la organización de programas de formación académica y agendas de trabajo políticas y culturales - participen en el avance científico y tecnológico de la especialidad y se proyecten a los procesos de transformación social y económica del país.

**VISIÓN:** La Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia será una entidad líder en la promoción y defensa gremial y científico técnica de la especialidad; además será una entidad ágil, dinámica y con propuestas concretas para el avance y desarrollo del programa de Ortodoncia de la Universidad de Antioquia.

### **CAPÍTULO I**

#### **NOMBRE- DENOMINACIÓN-DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.** Constitúyase la “Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia” como entidad gremial de profesionales sin ánimo de lucro cuya finalidad será estar a la vanguardia científica, académica y política de la especialidad.

La Asociación se registrará –en lo que le corresponda- por la Constitución Política de Colombia, el derecho común aplicable, el código que regule la deontología del odontólogo colombiano, los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Asamblea General de Asociados y demás normas que los reglamenten y adicionen.

**ARTÍCULO 2.** El domicilio principal de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia será la ciudad de Medellín. Sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier parte del territorio Nacional.

Para efectos judiciales la competencia por razón del territorio será la del domicilio principal de la Asociación, con lo cual se entiende que los asociados, en virtud de los presentes Estatutos renuncian a la competencia territorial de su domicilio cuando éste no coincida con la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO 3.** La duración de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia será a término indefinido.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4. Objetivo general:** la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia tiene como objetivo principal promover el desarrollo e integración gremial, así como el mejoramiento continuo de las competencias profesionales de sus asociados mediante el fomento de la investigación y la difusión científico y tecnológica de la Ortodoncia desde perspectivas sociales, culturales y epistémicas multi, inter y transdisciplinarias.

#### **ARTÍCULO 5. Objetivos específicos**

A. Apoyar los programas de formación académica del posgrado de Odontología Integral del Adolescente y Ortodoncia de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia a través de encuentros, congresos, simposios, cursos, seminarios, foros y eventos afines; del orden local, departamental, nacional e internacional; en los que se desarrollen temas inherentes a la especialidad de la ortodoncia y se posibilite la participación activa de los residentes de éste programa con el fin de ampliar y profundizar sus conocimientos, habilidades y destrezas.

B. Apoyar los programas Asistenciales que desarrollan los residentes del posgrado de Odontología Integral del Adolescente y Ortodoncia de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia en sus respectivas clínicas, mediante el aporte o donación de equipos, instrumental y elementos de laboratorio, tanto a la Unidad Académica como a los estudiantes del programa según reglamentación de la materia. Este apoyo material favorecerá la prestación de servicios en forma ágil, pertinente y segura; en suma, una atención de óptima calidad para los usuarios.

C. Apoyar y participar en los programas de educación continua que desarrolla el Departamento de Extensión de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia, mediante la gestión y programación conjunta de Congresos Internacionales de carácter Interdisciplinario, que congregue las diferentes especialidades odontológicas, mediante la formulación de una agenda académica conjunta.

D. Estimular el acercamiento entre los asociados, propendiendo por estrechar lazos de amistad, solidaridad y compañerismo; sin distinciones políticas, sociales, religiosas o raciales.

E. Promover la formación académica de los miembros de la Asociación, mediante la organización de congresos, seminarios y cursos permanentes de educación continuada, el fomento de la investigación y la creación de grupos de interés.

F. Motivar la participación político-gremial de los asociados en pos de la defensa del campo profesional de la ortodoncia como especialidad.

G. Velar por el estricto cumplimiento de las normas éticas y de conducta profesional de los miembros de la Asociación.

H. Representar y defender ante las Instituciones Públicas y Privadas los intereses de la especialidad de ortodoncia.

I. Fomentar y apoyar la investigación al interior de la Asociación, promoviendo el avance científico y tecnológico de la especialidad.

J. Establecer alianzas temporales o permanentes con otras organizaciones odontológicas y en general del área de la salud de carácter científico y académico, en cumplimiento del marco misional y visional de la Asociación.

K. Establecer convenios con otras personas o entidades de naturaleza pública, privada o mixta; cuyo objeto fundacional o empresarial recaiga sobre bienes, productos y servicios que se estimen como necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos organizacionales de la Asociación de Ortodontistas de la Universidad de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá organizar entre otros: congresos, seminarios, cursos, conferencias, sesiones de investigación y de divulgación; podrá emitir conceptos, informes y dictámenes cuando estos le sean solicitados por autoridad competente o por el Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia. Así mismo, la Asociación podrá – de estimarlo conveniente – publicar obras de carácter científico-técnico y de interés gremial relacionadas con sus propósitos; y en general, realizar cualquier actividad económica que directa o indirectamente proporcione recursos para la consecución de sus fines asociativos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo del literal (k) del presente artículo, la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia podrá prevalerse de la figura de la adherencia a otras Asociaciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 6.** La Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia como entidad sin ánimo de lucro carece de patrimonio fundacional. Sin embargo, contará con los recursos de capital líquido depositados en bancos y/o corporaciones, acciones o demás formas legales de inversión dineraria, además de los rendimientos financieros generados por los siguientes conceptos:

- a) Las cuotas de ingreso de los asociados
- b) Las cuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias
- c) Los ingresos que se obtengan mediante las actividades lícitas relacionadas con los fines organizacionales acordados por la Asociación.
- d) Los productos de los bienes y derechos que le corresponden, así como los subsidios, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal de personas o entidades de naturaleza pública, privada o mixta.
- e) Los bienes muebles e inmuebles que llegare a adquirir o los recursos generados por su venta, previa aprobación del plan de negocios por la Asamblea General de asociados.
- f) Cualquier otro que, sin estar previsto en los apartados anteriores, esté permitido por la legislación vigente.

**ARTÍCULO 7.** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General de miembros activos, la cual delegará en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuentas corrientes o de corporaciones de ahorro y solamente se destinará al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 8. Clasificación de los miembros.** Los miembros integrantes de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia serán: A) miembros activos, B) miembros estudiantes, C) miembros honorarios, D) miembros eméritos.

**ARTÍCULO 9. Cualificación para ser miembro activo.** Podrán ser miembros activos los odontólogos con título de posgrado en Odontología integral del Adolescente y Ortodoncia u Ortodoncista que hayan egresado de la Universidad de Antioquia.

**ARTÍCULO 10. Solicitud de ingreso como miembro activo.** Los miembros activos deberán llenar y remitir a la Junta Directiva de la Asociación el formato de solicitud de ingreso anexando la siguiente documentación: hoja de vida, copia autenticada del título obtenido como especialista de Odontología Integral del Adolescente y Ortodoncia o como Ortodoncista de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia; los certificados que avalen las investigaciones, publicaciones académicas, capacitaciones académicas, experiencia docente o como conferencista y los antecedentes éticos del solicitante; documento éste último que no podrá tener una vigencia superior a un mes de haber sido expedido por el respectivo Tribunal.

**ARTÍCULO 11. Deberes de los miembros activos.** Serán deberes de los miembros activos de la Asociación los siguientes:

- a) Aceptar como norma el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el presente estatuto.
- b) Concurrir a las reuniones y asambleas para las cuales sean convocados.
- c) Asistir, como mínimo cada dos (2) años al Curso Internacional organizado por esta Asociación.
- d) Asistir anualmente a un mínimo de dos (2) reuniones académicas organizadas por la Asociación.
- e) Colaborar en forma voluntaria, diligente y eficiente con las comisiones de trabajo '*pro tempore*' que se llegaren a crear para el cumplimiento del objeto social y desempeñar de igual manera los cargos para los cuales fueron designados.
- f) Cancelar cumplidamente sus obligaciones con la tesorería.

**ARTÍCULO 12. Derechos de los miembros activos.** Los siguientes son los derechos de los miembros activos de la Asociación de Ortodoncistas de la Facultad de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia.

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto, siempre y cuando se encuentren habilitados por la Junta Directiva en razón a encontrarse a paz y salvo con la Tesorería y no hallarse sancionado con la suspensión de derechos por otras causales.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos establecidos en éstos estatutos.

- c) Recibir información del funcionamiento de la agremiación cuando así lo requiera.
- d) Participar en los certámenes científicos y/o gremiales que organiza la Asociación de Ortodoncistas, para lo cual tendrá un tratamiento preferencial.
- e) Recibir las publicaciones que edite la Asociación.
- f) Participar de los beneficios y servicios que la Entidad obtenga para sus miembros activos.
- g) Vigilar que el patrimonio de la Asociación se destine únicamente al fin común.
- h) Proponer y ser designado para las diferentes comisiones o comités que se establezcan.
- i) Solicitar al Presidente de la Asociación que convoque a Asamblea General Extraordinaria de Asociados, precisando el objeto de ello.
- j) Exigir el cumplimiento de los estatutos y acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados.
- k) Ser respetados en el desempeño de los cargos directivos para los cuales hayan sido electos.
- l) Las demás que se deriven de los estatutos, la legislación aplicable, el Código de Ética Profesional y los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO. El Presidente de la Junta Directiva, previo informe del tesorero y del coordinador del Comité de Asuntos Disciplinarios y Gremiales, con cinco días de antelación a la celebración de toda Asamblea hará público - a través del sitio web de la Asociación o por el medio que considere de mayor eficacia comunicacional - el listado de los miembros activos habilitados para ejercer en pleno sus derechos.

El día en que se lleve a cabo una Asamblea, deberá aparecer en lugar visible del recinto un acta en la que se enlisten de manera actualizada los nombre de los miembros activos habilitados para ejercer en pleno sus derechos, documento que deberá ser firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. Los miembros no habilitados de la Asociación, salvo que se encuentre incurso en una de las sanciones del artículo 49 del presente Estatuto, podrán hacer uso de la palabra en todas las Asambleas pero no tendrán derecho a votar ni a ser votado,.

**ARTÍCULO 13. Miembros estudiantes.** Serán miembros estudiantes, los odontólogos inscritos en el programa de postgrado de Odontología Integral del Adolescente y Ortodoncia de la Universidad de Antioquia - o el que haga sus veces bajo otra denominación- que deseen pertenecer a la Asociación y efectúen las correspondientes gestiones.

PARÁGRAFO. La documentación para miembros estudiantes se limitará a la presentación de la solicitud en el formato suministrado por la Asociación y al certificado de estudios o constancia de matrícula en el programa mencionado en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 14. Deberes de los miembros estudiantes.** Son deberes de los miembros estudiantes todos aquellos considerados para los miembros activos incluidos en el artículo 11 del presente estatuto, sin perjuicio de los deberes generales traídos por el artículo 20 de este 'corpus' normativo.

**ARTÍCULO 15. Derechos de los miembros estudiantes.** Son derechos de los miembros estudiantes todos aquellos considerados para los miembros activos y que están incluidos en el artículo 12 del presente estatuto.

**ARTÍCULO 16. Miembros honorarios.** Podrán ser miembros honorarios de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia, las personas o entidades de destacados méritos científicos o gremiales que hayan contribuido de forma especial y positiva al desarrollo, progreso y avance de la especialidad, así como de la Asociación y quienes hayan recibido la distinción "Oscar López Gómez".

**ARTÍCULO 17. Miembros eméritos.** Tendrán derecho a ser miembros eméritos de la Asociación de Ortodoncistas de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia los profesionales que presenten una de las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido 25 años al interior de la Asociación de Ortodoncistas de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia.
- b) Padecer una discapacidad tal que llegare a comprometer su ejercicio profesional como Ortodoncista.

**ARTÍCULO 18. Nominación de miembros honorarios.** La nominación de miembros honorarios puede ser efectuada por la Junta Directiva y/o por dos miembros activos. Hará parte de la nominación de miembros honorarios la presentación de un escrito motivado que dé cuenta de las calidades del nominado debidamente acreditadas y del consentimiento de la persona candidatizada a tal dignidad.

**ARTÍCULO 19. Nombramiento de miembros honorarios.** Para adquirir la calidad de miembro honorario es necesario que la Asamblea General así lo decida a través de una mayoría calificada que represente el voto de las 3/4 partes de los Asambleístas a favor de la persona nominada.

**ARTÍCULO 20. Derechos de los miembros honorarios.** Los miembros honorarios tendrán los mismos derechos que los miembros activos.

**PARÁGRAFO.** Los miembros honorarios serán exonerados del pago de obligaciones ordinarias y/o extraordinarias.

**ARTÍCULO 21. Deberes generales de los asociados.** Sin perjuicio de los deberes especiales los siguientes son los deberes generales de todos los miembros de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia.

- a) Respetar y cumplir las normas contenidas en estos Estatutos.
- b) Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General y demás órganos directivos.
- c) Cubrir oportunamente la cuota de mantenimiento que estatutariamente le corresponda y las cuotas extraordinarias que llegare a determinar la Asamblea General de Asociados.
- d) Asistir a las Asambleas Generales de Asociados.
- e) Aceptar y desempeñar con lealtad y eficiencia los cargos directivos, de vigilancia o comisiones que les sean encomendados por la Asamblea para la consecución de los fines de la Asociación, bajo el entendido de que tales cargos serán honoríficos y sin que en ningún caso adquiera la Asociación compromiso y obligación de pagar cantidad alguna por su desempeño.
- f) Respetar el Código de Ética Profesional.
- g) No usar su carácter de miembros de la Asociación para fines políticos, religiosos, lucro personal o de cualquiera otro que sean en detrimento del objeto o fines de la Asociación.
- h) Colaborar con diligencia para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- i) Las demás que se deriven de los estatutos, el Código de Ética Profesional, de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y el de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 22. Pérdida de la calidad de asociado.** La calidad de miembro de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia se pierde por las siguientes causas:

a) Por renuncia voluntaria del miembro de la Asociación, previo aviso dado por escrito con dos meses de anticipación a la Junta Directiva.

b) Por muerte del asociado

c) Por expulsión ordenada por la comisión de asuntos disciplinarios y gremiales, revisada en forma automática y homologada por la Junta Directiva en el evento de no haber sido apelada la sanción por la parte interesada, con motivo de cualquiera de las siguientes causas:

I. No cumplir con las obligaciones que le señalan los presentes estatutos.

II. Porque su conducta sea contraria a las finalidades de la Asociación.

III. Por incumplimiento a los Acuerdos proferidos por la Asamblea General de Asociados.

**PARÁGRAFO.** En el caso de la renuncia voluntaria del asociado éste deberá tramitar y anexar a la carta en la que expresa su decisión el certificado de paz y salvo expedido por el tesorero de la Asociación.

## **CAPÍTULO V**



## DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 23. Organismos directivos.** Los organismos directivos de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia, serán:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

**ARTÍCULO 24. De los comités de apoyo.** El comité Científico y el Comité de Asuntos Disciplinarios y Gremiales. Estas figuras se instituyen con el fin de colaborar armónicamente con los organismos directivos de la Asociación.

**ARTÍCULO 25. Potestad de la Asamblea General.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, constituye por esencia el órgano reglamentario y de fijación de políticas organizativas.

**ARTÍCULO 26. Conformación de la Asamblea General.** La Asamblea General de la Asociación está constituida por todos los miembros habilitados para participar con voz y voto; es decir, aquellos que según las normas regulatorias de cada tipo de membresía se encuentren a paz y salvo con la tesorería de la Asociación y no se encuentren incurso en las sanciones de que habla el artículo 50 de los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 27. Sesiones de la Asamblea General.** La Asamblea General se reunirá cada año ordinaria y extraordinariamente cuando la Junta Directiva resuelva convocarla o cuando la mitad más uno de los miembros activos así lo resuelva por escrito y con sus firmas respectivas.

PARAGRAFO. En las sesiones extraordinarias la Asamblea General tratará exclusivamente los puntos que determina su convocatoria.

**ARTÍCULO 28. Características de las votaciones.** Las votaciones de los miembros habilitados que concurren a la Asamblea miembros serán pública. Excepcionalmente, la Asamblea podrá determinar en qué casos es conveniente ejercer el voto secreto.

PARÁGRAFO. Los asociados activos que no pudieren asistir a las Asambleas citadas por la Asociación de Ortodoncistas de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia podrán delegar su voto por escrito en otro asociado activo.

**ARTÍCULO 29. El presidente de las Asambleas Generales.** Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, deben ser presididas por el Presidente de la Junta Directiva, quien será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por el vicepresidente o en ausencia de éste último por el miembro ex presidente más próximo en orden cronológico antecedente.

**ARTÍCULO 30. Mayorías en la toma de decisiones.** Las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría numérica simple de los miembros habilitados presentes en la Asamblea General, salvo norma especial que exija una votación de mayorías calificadas.

**ARTÍCULO 31. Programación de la Asamblea General.** La Organización y convocatoria de la Asamblea General será responsabilidad de la Junta Directiva o el Fiscal. Cualquier convocatoria a la Asamblea debe hacerse por escrito con un plazo no menor de treinta (30) días para las asambleas ordinarias y no menor de cinco (5) días para las asambleas extraordinarias, indicándose en la citación el lugar, la fecha y la hora.

**ARTÍCULO 32. Quórum de la Asamblea General.** El quórum de la Asamblea General será de la mitad más uno de sus miembros activos habilitados. En caso de no haber quórum se procederá como sigue: Si en la primera citación no se completa el quórum requerido, se convocará a una segunda Asamblea que tendrá lugar a los 30 minutos siguientes en tanto esté presente un 5% de miembros activos habilitados y las decisiones serán tomadas por la mayoría de éstos. En el evento anterior, de no contarse con el 5% de miembros activos, se citará a Asamblea al día siguiente y en dicha sesión el quórum deliberativo y decisorio lo conformará el 20 % de los miembros activos habilitados.

**ARTÍCULO 33. Funciones de la Asamblea General.** La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia.
- b) Reformar, modificar o adicionar estos estatutos y hacer respecto de ellos las interpretaciones o aclaraciones que sean necesarias.
- c) Elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes para un período de dos (2) años.
- d) Elegir el Fiscal por un periodo de dos (2) años.
- e) Fijar las cuotas de ingreso, así como las de cuotas mantenimiento ordinario y extraordinario a los miembros cotizantes.
- f) Admitir o inadmitir a las personas postuladas como miembros honorarios.
- g) Acordar la disolución de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia y designar la persona natural o jurídica que habrá de efectuar la liquidación.
- h) Las demás que le estén atribuidas, de manera expresa o implícita, en los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO 1.** La Asamblea General de socios estará presidida por el Presidente de la Asociación de Ortodoncistas, quien será reemplazado en sus

faltas temporales o absolutas por el Vicepresidente o en ausencia de éste último por el ex presidente más próximo en orden cronológico.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de reformas a los presentes estatutos las decisiones deben ser aprobadas en asamblea extraordinaria y por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos habilitados presentes.

PARÁGRAFO 3. Para ser elegido como Presidente es requisito indispensable ser miembro activo por no menos de dos (2) años continuos inmediatamente antes de su elección.

**ARTICULO 34. Conformación de la Junta Directiva.** La Junta Directiva de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y el Coordinador Científico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El vicepresidente, El secretario, el tesorero, el vocal y el coordinador del comité científico contarán con un suplente que les reemplazará en caso de producirse vacantes temporales o definitivas en sus cargos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Coordinador de Asuntos Disciplinarios y Gremiales será citado a las sesiones de la Junta Directiva cuando dicho órgano lo estime necesario.

**ARTÍCULO 35. Elección de la Junta Directiva.** La elección de la Junta Directiva se hará cada dos años atendiendo las siguientes condiciones:

a) La Junta Directiva establecerá el calendario electoral en el que se estipularán las fechas para la presentación de planchas de las diferentes candidaturas y la de sesión de la Asamblea General para la elección.

b) Una vez comprobada la idoneidad de los candidatos y en la fecha y lugar programados, la Asamblea General elegirá entre los propuestos mediante votación mayoritaria de los miembros con derecho a voto.

**ARTÍCULO 36. Período de vigencia de la Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos o reelegidos por una única vez en forma consecutiva para períodos de dos años contados a partir de la fecha de la Asamblea que los nombre; sin perjuicio de ser elegidos ulteriormente tras la alternancia de otros miembros en la dirección de la Asociación.

PARÁGRAFO. Para ser miembro de la Junta Directiva es requisito indispensable ser miembro activo habilitado por no menos de dos años continuos inmediatamente anteriores a la elección.

**ARTÍCULO 37. Funciones de la junta directiva.** Son funciones de la Junta Directiva de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia:

a) Desarrollar los programas de la Asociación de Ortodoncistas siguiendo los objetivos desarrollados en sus estatutos.

- b) Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos.
- c) Admitir o inadmitir, previo lleno de los requisitos, a los aspirantes a miembros activos, estudiantes y adherentes.
- d) Organizar de manera conjunta con los comités los diferentes eventos, en especial las Asambleas.
- e) Organizar una vez al año un seminario regional o nacional y cada dos años un Simposio Internacional.
- f) Presentar un informe anual de las actividades realizadas y los estados financieros y contables.
- g) Aprobar las solicitudes del comité científico en materia de edición y distribución de informes y publicaciones científicas.
- h) Aprobar la edición y distribución de informes y publicaciones de carácter gremial.
- i) Constituirse como segunda instancia en los procesos disciplinarios.
- j) Conformar comités y comisiones de trabajo especiales, integradas por un número plural de asociados quienes en virtud al cumplimiento de sus deberes con la Asociación se encuentren plenamente habilitados.
- k) Las demás funciones no atribuidas de manera expresa a la Asamblea General, ni al Presidente y cuya aplicación sea de los objetivos de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia.

**ARTÍCULO 38. Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá al menos cada dos meses, en el día, hora y sitio que acuerde la propia Junta. Se reunirá en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o el Fiscal.

**ARTÍCULO 39. Funciones del presidente.** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia:

- a) Representar a la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia de manera legal y jurídica en todos los aspectos.
- b) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Presentar el informe anual de actividades, y cada dos años el informe del período ante la Asamblea General.
- d) Autorizar con su firma la correspondencia, acuerdos, resoluciones, diplomas, afiliaciones, actos y demás documentos oficiales de la Asociación.
- e) Administrar de común acuerdo con la Junta Directiva, los bienes de la Asociación.
- f) Reintegrar la Junta Directiva con los respectivos suplentes en caso de ausencia definitiva o temporal de uno de sus miembros.
- g) Cumplir y ejecutar las funciones que le asigne la Asamblea.
- h) Las demás que de forma expresa y tácita le designe la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 40. Funciones del vicepresidente**

- a) Desempeñar las funciones del Presidente durante las ausencias transitorias o permanentes de éste.
- b) Colaborar de manera permanente en el desarrollo de todas las labores de la Presidencia.
- c) Participar con voz en aquellas reuniones de la Junta Directiva en las que el titular de la presidencia esté presente.

#### **ARTÍCULO 41. Funciones del tesorero**

- a) Responsabilizarse del recaudo, manejo y custodia de los dineros que ingresen al patrimonio de la Asociación con el conocimiento y autorización del Presidente o la Asamblea General de Asociados según sea el caso.
- b) Mantener al día al estado de cuentas de cada miembro cotizante e informar a la Junta Directiva de la falta de pago de cuotas de cualquiera de los asociados, a fin de que se dicten las medidas necesarias.
- c) Efectuar las gestiones necesarias para el cobro de las cuotas o aportes que deben cubrir los miembros en los términos de estos estatutos.
- d) Mantener al día los documentos de la tesorería como recibos, paz y salvos y similares.
- e) Con la aprobación del Presidente de la Junta Directiva, pagar los gastos que realice la Asociación.
- f) Presentar a la Asamblea anualmente el Balance General, así como el estado financiero de la entidad.
- g) Supervisar la administración económica de los eventos que organice la Asociación.
- h) Elaborar y promover planes y programas destinados a recaudar recursos económicos de la Asociación y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva y ésta a su vez a la Asamblea General de Asociados.
- i) Al término de su gestión, presentar un balance general de la tesorería a su cargo, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva y certificado por un contador público.
- j) Las demás que le sean inherentes a su cargo.

#### **ARTÍCULO 42. Funciones del secretario**

- a) Citar a los miembros a las sesiones, con la debida anticipación.
- b) Levantar las actas de las Asambleas Generales de Asociados, hecho esto, las asentará en el libro respectivo.
- c) Elaborar y firmar con el Presidente las actas de las diferentes sesiones de la Junta Directiva.
- d) Recibir y archivar la correspondencia de la Asociación.
- e) Mantener al día el listado de miembros de la Asociación.
- f) Custodiar el archivo de la Asociación.

- g) Autenticar con su firma, cuando las circunstancias lo requieran, los documentos que lleven la firma del Presidente.
- h) Todas las demás inherentes o que le asigne la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 43. Funciones del vocal**

La función principal que desempeñe el Vocal dentro de la Junta Directiva de la Asociación es participar activamente en la toma de decisiones, las cuales están anotadas en los presentes estatutos y que van orientados al logro de los objetivos propuestos por la organización.

#### **ARTÍCULO 44. Funciones del coordinador científico**

- a) Elaborar el programa científico de la Asociación, así como las memorias de los eventos que organice o en los que participe.
- b) Promover y establecer los vínculos necesarios con otras asociaciones científicas, organizando cursos, conferencias y seminarios.
- c) Conformar en forma justificada, un comité de apoyo a los programas, proyectos y actividades científico-técnicas de la Asociación.
- d) Obrar como jefe editorial del componente científico-técnico de la Asociación, evaluando y autorizando la publicación de estudios de casos y artículos científicos producidos por sus asociados.
- e) En general, realizar cuanto evento sea necesario para el logro de sus fines académicos y científicos.

PARÁGRAFO 1: El Coordinador Científico, previa solicitud y autorización de la Junta Directiva, conformará un comité de trabajo con no más de cinco miembros de la Asociación para dar cumplimiento al programa científico de conformidad a lo preceptuado en el literal (j) del artículo 36 del cuerpo estatutario.

PARÁGRAFO 2. El comité científico presentará a la Junta Directiva la reglamentación de los medios de difusión científica de la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia.

PARÁGRAFO 3. Los miembros se elegirán tras agotar proceso de invitación pública entre todos los asociados. Este proceso deberá ser reglamentado por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 45. Funciones del Coordinador de Asuntos Disciplinarios y Gremiales.** El Coordinador de Asuntos Disciplinarios y Gremiales tendrá por funciones las siguientes:

- a) Elaborar y proponer a la Junta Directiva el programa de actividades gremiales de la Asociación.
- b) Presentar ante la Junta Directiva propuestas de reglamentación de la Comisión de Asuntos Disciplinarios y Gremiales.
- c) Promover y establecer los vínculos necesarios con otras asociaciones gremiales para planear y ejecutar diferentes eventos políticos y culturales de interés para la especialidad.
- d) Conformar de manera justificada, una comisión *ad-hoc* para fungir como órgano disciplinar de primera instancia en los procesos de éste tipo que se deban adelantar frente a un asociado en los términos de los artículos 45, 50 y siguientes, y/o para desarrollar programas de interés gremial del orden político y cultural.
- e) Velar por el prestigio de la Asociación.
- f) Proponer reformas a los Estatutos de la Asociación.
- g) Recibir por escrito, conocer y resolver sobre las denuncias por violaciones de los miembros de la Asociación a los estatutos y normas que establezca el Código de Ética Profesional, las cuales se tramitarán de conformidad al respectivo reglamento.
- h) Acudir en defensa de los miembros de la Asociación ya sea de oficio o a solicitud del interesado, con fundamento en estos estatutos o de la legislación común aplicable al caso
- i) En general, realizar cuanto evento sea necesario para el logro de sus fines deontológicos y gremiales.

PARÁGRAFO 1: El Coordinador de Asuntos Disciplinarios y Gremiales, previa solicitud y autorización de la Junta Directiva, con el objeto de cumplir con el literal (d) del presente artículo, presentará a la Junta Directiva para su designación a tres miembros nominados de reconocida solvencia ética y compromiso con la Asociación - preferiblemente ex presidentes de la misma. - para conformar la comisión disciplinar.

PARÁGRAFO 3. Los miembros que integrarán la comisión se elegirán tras agotar proceso de invitación directa a los nominados, que de alguno no aceptar la

designación exigirá reconformar la terna hasta que la comisión quede plenamente integrada. Este proceso deberá ser reglamentado por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 46. Funciones del fiscal.** El fiscal será elegido por la Asamblea General de entre los miembros activos, que en ningún caso lo será un miembro estudiante, tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Vigilar los procedimientos y acciones desarrolladas por la Asociación de Ortodoncistas de la Universidad de Antioquia, teniendo por referente el marco estatutario.
- b) Diseñar y desarrollar proyectos administrativos de participación y control, que permitan optimizar los recursos existentes y faciliten la proyección hacia el futuro de la Asociación.
- c) Convocar autónomamente a Asamblea General extraordinaria de Asociados cuando en razón al cumplimiento de sus funciones encontrare justificado tal proceder.
- d) Presentar anualmente, ante la Asamblea General de Asociados, informe detallado en relación con el cumplimiento de su encargo.

**PARÁGRAFO:** Para viabilizar el cumplimiento de las funciones del Fiscal, los órganos de dirección de la Asociación estarán obligados a entregar la documentación e información que aquél les llegare a solicitar.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS REUNIONES**

**ARTÍCULO 47. Reuniones de la Asociación.** Las reuniones ordinarias de la Asociación serán programadas por la Junta Directiva cada noventa (90) días mientras sea posible y por lo menos tres (3) reuniones al año.

**ARTÍCULO 48. Carácter de las reuniones.** Podrán ser reuniones de carácter académico, científico, cultural o gremial.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS AFILIACIONES**

**ARTÍCULO 49. Adhesión a otras entidades.** La Asociación podrá afiliarse como adherente o a través de figuras análogas a otras instituciones de carácter Nacional o Internacional que se considere de importancia para el logro de sus cometidos.



## CAPÍTULO VIII

### DE LAS SANCIONES Y SUSTITUCIÓN DE CARGOS

**ARTICULO 50. Clases de sanciones y recursos.** Las violaciones a lo establecido en los presentes estatutos serán sancionadas en primera instancia por la Comisión de Asuntos Disciplinarios y Gremiales de la Asociación según el carácter y la magnitud de la falla, así:

- a) Llamada de atención privada por cualquier medio
- b) Suspensión temporal de derechos dentro de la Asociación entre 2 y 5 años
- c) Suspensión indefinida de derechos por no pago de aportes.
- d) Multa
- e) Destitución de los cargos directivos dentro de la Asociación.
- f) Expulsión

PARÁGRAFO. Contra las sanciones a) y b) del presente artículo procede el recurso de reposición ante la Comisión de Asuntos Disciplinarios y Gremiales y deberá interponerse dentro de los quince días siguientes a su notificación. Contra las demás sanciones cabe el recurso de apelación ante la Junta Directiva de la Asociación.

**ARTÍCULO 51. Llamada de atención privada por cualquier medio.** Son causales de llamada de atención privada por cualquier medio las siguientes:

- a) El no asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Asociados.
- b) Desobedecer deliberadamente los acuerdos de la Asamblea General de Asociados.
- c) No cumplir con los encargos y comisiones asumidas voluntariamente.

Entiéndase por cualquier medio el uso del teléfono, el correo electrónico, los mensajes de texto u otros afines.

**ARTÍCULO 52. Suspensión temporal de derechos entre seis meses y 2 años.** Son causas de suspensión de derechos:

- a) Reincidir en las faltas a que se refiere el artículo 51
- c) Habérsele llamado la atención o multado dos veces en el término de un año.

**ARTÍCULO 53. Suspensión indefinida de derechos.** Es causal de suspensión indefinida de derechos al asociado el no pago de las cuotas de mantenimiento o las extraordinarias que autorice la Asamblea General de Asociados.

La restitución de derechos del asociado se hará de forma inmediata a la obtención de su paz y salvo por concepto de las obligaciones pecuniarias.

**ARTÍCULO 54. Multas.** El no asistir a la Asamblea General o extraordinaria y no delegar el voto en forma justificada, acarreará una multa de 5 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (5 SMDLV).

**ARTÍCULO 55. Destitución de los cargos directivos.** Son motivos de destitución de los cargos directivos:

- a) Cometer abuso de autoridad, usurpación de funciones y malversación de fondos de la Asociación.
- b) Por estar o haber sido sentenciados penalmente por delitos dolosos.
- c) Por habersele declarado incompetente, por causa de negligencia, parcialidad o mala fe en la tramitación de los asuntos de la Asociación.
- d) Por desobedecer los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
- e) Por violaciones a los Estatutos, Código de Ética Profesional, Reglamentos y Resoluciones de la Asociación.
- f) Por desatender o abandonar sus funciones sin permiso de la Junta Directiva, del Coordinador Científico y del Coordinador de Asuntos Disciplinarios y Gremiales, según corresponda la competencia para conocer y otorgar dichos permisos (en el caso de que se otorgue el permiso, el funcionario emitirá un acuerdo de delegación de facultades, en el cual precisará la persona, el tiempo y los términos en que delega dichas facultades)

**ARTÍCULO 56. Expulsión de la Asociación.** Son motivos para expulsar, Los que a continuación se expresan:

- a) Las faltas que desvirtúen los objetivos de la Asociación.
- b) Promover y realizar ataques en contra de la Asociación.
- c) Lesionar el honor de los miembros de la Asociación o de sus familiares en los términos previstos por el Código Penal.
- d) El robo, fraude, malversación o abuso de confianza en el manejo de los fondos de la Asociación y la complicidad con quienes cometen estos delitos.

**ARTÍCULO 57. Reglamentación de otras faltas.** Las faltas no comprendidas en este capítulo, se sujetarán a las resoluciones reglamentarias que al efecto emita la Asamblea General de Asociados.

**ARTÍCULO 58. Sustituciones de miembros que ocupen los diferentes cargos dentro de la Asociación.** Las sustituciones se realizan porque un representante, miembro de la Junta Directiva, Coordinador o integrante de las diferentes comisiones esté sujeto a:

- a) Licencias.
- b) Excusa.
- c) Renuncia.

d) Remoción por destitución.

**ARTÍCULO 59. Competencia de la Junta Directiva en materia de sustitución.** De las excusas y licencias conocerá en única instancia la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 60. Renuncia de los miembros de la Junta Directiva.** De las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva conocerá la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO. Todos los casos no previstos en los estatutos serán resueltos por la Junta Directiva de la Asociación en pleno.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS PUBLICACIONES

#### ARTÍCULO 61

La Asociación reproducirá, elaborará y distribuirá los artículos, documentos o publicaciones necesarias para informar, actualizar o instruir a los miembros adscritos.

## CAPÍTULO X

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTÍCULO 62. Causales de disolución.** La Asociación podrá disolverse por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por decisión en la Asamblea de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos habilitados asistentes.
- b) Por sentencia Judicial.
- c) Por reducción de sus miembros activos a un número inferior de diez (10).

**ARTÍCULO 63. Liquidación.** Disuelta la Entidad, se procederá a la liquidación. El liquidador será designado por la Asamblea o el juez atendiendo las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO 64. Donación de remanentes.** Una vez cancelado el pasivo de la Asociación y mediante consenso general, se donará el patrimonio remanente a entidades sin ánimo de lucro bajo la condición de ser destinado al mejoramiento de programas asistenciales y de proyección social.

## CAPÍTULO XI

### TRANSICIÓN Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 65. Transición de la Junta Directiva electa durante la reforma de los presentes estatutos.** La Junta Directiva electa con anterioridad a la aprobación del presente estatuto, seguirá en cumplimiento de sus funciones y con su estructura actual hasta culminar el período de dirección por el cual fue elegida.

**ARTÍCULO 66. Derogatorias y vigencia.** Estos estatutos derogan en su totalidad a los anteriores y tienen vigencia desde el momento de su aprobación por la Asamblea General de Asociados y por un término indefinido, pudiendo ser modificados o adicionados según lo estipulado en ellos.

Aprobados el día 13 de abril de 2011 en la ciudad de Medellín.

---

EL PRESIDENTE

---

EL SECRETARIO